

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-09-375

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 19 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que**, el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25, literal e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”;
- Que**, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, dispone los siguientes artículos:

*“Artículo 43.- Descripción. - La ESPOL o las Unidades Académicas de acuerdo con su presupuesto o a través de sus propios recursos de autogestión, podrán otorgar un monto de ayuda económica, para producción científica a personal académico no titular y personal de apoyo académico que se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuente con recursos económicos suficientes, siempre que estén realizando estudios de maestría o doctorales en las mejores universidades del mundo y que no cuenten con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica de la ESPOL. El otorgamiento de esta ayuda económica será prioritario para el personal académico no titular y personal de apoyo académico que esté cursando un doctorado.*

*Artículo 44.- Monto.- El monto de la ayuda que otorga la ESPOL será de hasta USD 10000 al personal académico no titular y personal de apoyo académico que demuestren estar admitidos o cursando un programa de maestría o doctorado. La asignación máxima por beneficiario, sin superar el monto anteriormente mencionado, podrá ser definida por el Vicerrectorado de I+D+i.*

*El monto de la ayuda que otorguen las Unidades Académicas será definido con base en su presupuesto y recursos de autogestión, cumpliendo las directrices institucionales, sin que el valor total asignado a un beneficiario pueda sobrepasar el monto máximo para este tipo de ayudas económicas.*



*Artículo 45.- Requisitos. - Los requisitos a cumplir son los siguientes:*

- a) *Tener admisión o estar estudiando un postgrado en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking global de Shanghai, Times Higher Education o QS hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en el caso que el postulante sea admitido o esté postulando en una universidad con la que ESPOL tenga convenios interinstitucionales vigentes.*
- b) *Ser personal académico no titular o personal de apoyo académico de la ESPOL. La ayuda económica solo aplica cuando el aspirante ha trabajado en la institución por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de su solicitud;*
- c) *Presentar una declaración juramentada indicando la situación de vulnerabilidad o no cuente con recursos económicos suficientes;*
- d) *Presentar una propuesta o avances de investigación que conduzcan a la publicación a la que se compromete el postulante, indicando cronograma y, posibles revistas o memorias de congresos;*
- e) *Carta de solicitud realizada al Consejo Politécnico, avalada por el Consejo de Unidad Académica, que deberá indicar si el área del conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la Institución. Además, se indicará si el aporte del candidato a la institución, en los años que ha estado vinculado, ha sido excepcional; y, si el candidato ha tenido producción científica durante los años que ha trabajado en la ESPOL, debiendo respaldar con evidencias;*
- f) *Informe del Decanato de Investigación con respecto a las líneas y áreas de investigación; y,*
- g) *No tener ninguna obligación pendiente con la ESPOL, sea esta económica o de otra índole, para lo cual se deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.*

*Artículo 46.- Proceso de adjudicación. - La Unidad Académica receptorá los requisitos que presenten los postulantes para la aplicación de esta ayuda, luego de lo cual solicitará al Decanato de Postgrados la emisión de un informe en el que se deberá evaluar el cumplimiento de requisitos. De considerarlo pertinente, el Decanato de Postgrados gestionará la emisión de la certificación presupuestaria que acredite la existencia de recursos disponibles. En el caso de que los fondos sean producto de autogestión, la Unidad Académica deberá gestionar y remitir la certificación presupuestaria correspondiente al Decanato de Postgrados.*

*El informe será remitido al Consejo Politécnico a través de la Comisión de Investigación, con la finalidad de que resuelva o no la adjudicación. Una vez adjudicada la ayuda económica, se gestionará la firma del contrato respectivo ante la Gerencia Jurídica. Este proceso aplica para las ayudas económicas otorgadas con fondos de ESPOL o con fondos de autogestión de las unidades académicas. El personal académico no titular o personal de apoyo académico que se encuentre haciendo estudios doctorales podrá solicitar hasta dos ayudas económicas durante sus estudios, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes que cumplir con la ESPOL y se cumpla con los requisitos de aplicación para esta ayuda económica”;*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 19 de septiembre de 2024, se conoce el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0642-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito y expuesto por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, mediante el cual, informa sobre la solicitud de ayuda económica para fomentar la Producción Científica a favor del Ing. David Reyes Ortiz, M.Sc., Profesor No Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP; que en su parte medular, señala que el M.Sc. Reyes ha sido aceptado para realizar sus estudios doctorales en el Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Carnegie Mellon University (CMU); cuyo programa doctoral se enfocará en tres áreas prioritarias: Industria sostenible e innovadora, Eficiencia energética, energías renovables y alternativas y Desarrollo de ciencias básicas; y, en virtud de la necesidad de fortalecer la investigación en la ESPOL, siendo uno de sus pilares fundamentales el contar con la mayor cantidad de profesores con grado de Ph.D., con capacidad de hacer investigación; en base a ello, remite la resolución Nro. CDINV-2024-06-09-12, adoptada por la Comisión de Investigación, mediante consulta efectuada el 06 de septiembre de 2024, la cual se detalla a continuación:

**“CDINV-2024-06-09-12**

***“Recomendar al Consejo Politécnico de la ESPOL, la aprobación de una ayuda económica de 10,000.00 para fomentar la producción científica a favor del Ing. David Reyes Ortiz, M.Sc., Profesor No Titular de la FIMCP, quien se encuentra realizando un programa de DOCTORADO en la Universidad CARNEGIE MELLON (CMU), con sede en Pittsburgh, Estados Unidos, comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda mediante Resolución del Consejo Politécnico de la ESPOL”.***

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la recomendación de la Comisión de Investigación, constante en la resolución Nro. **CDINV-2024-06-09-12**, adoptada mediante consulta efectuada el 06 de septiembre de 2024; contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0642-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación; la cual se transcribe a continuación:

*“Recomendar al Consejo Politécnico de la ESPOL, la aprobación de una ayuda económica de 10,000.00 para fomentar la producción científica a favor del Ing. David Reyes Ortíz, M.Sc., Profesor No Titular de la FIMCP, quien se encuentra realizando un programa de DOCTORADO en la Universidad CARNEGIE MELLON (CMU), con sede en Pittsburgh, Estados Unidos, comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda mediante Resolución del Consejo Politécnico de la ESPOL”.*

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a David Reyes Ortíz, M.Sc., profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC